



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

"AÑO DE LA DIVERSIFICACION PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 563-2015-MPH-GM

Huaral, 28 de Diciembre del 2015

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO:

El Expediente N° 29689 de fecha 15 de Diciembre del 2015, presentado por doña ELSA DORIS VERONICA YANAC GERONIMO, sobre reconocimiento de la Junta Directiva del Comedor Popular "Virgen de la Candelaria"- Comunidad Campesina de Ñaupay, Ihuari- Huaral, por un periodo de un (01) año, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 2° del titulo preliminar segundo párrafo de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local con personería jurídica de derecho publico y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de Administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ordenanza Municipal N° 018-2008-MPH, establece los mecanismos legales y el procedimiento a seguir para reconocer organizaciones sociales sin fines de lucro dentro de nuestra jurisdicción y la Ordenanza Municipal N° 002-2013-MPH, que aprueba el ROF, en el Art 24° inciso 28 hace mención que es competencia de esta Gerencia emitir resoluciones al respecto.

Que, los recurrentes han seguido el trámite y/o procedimientos regular para elegir a su Junta Directiva, siendo esta conforme a lo estipulado en la normatividad de la materia.

Que, la Gerencia de Participación Ciudadana, con el Informe N° 341-2015-MPH-GPC, opina favorablemente en otorgar el Reconocimiento solicitado, amparado, además por la Ordenanza Municipal N° 018-2008-MPH.

Que, mediante Ley N° 25307- Ley que declara que es vital importancia y de interés nacional la labor que realiza los clubes de madres del Vaso de Leche, Comedores Populares, Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centro Materno Infantiles y demás Organizaciones Bases, en cuanto concierne al servicio de apoyo alimentario; en este caso que brinden a las familias de menores recursos económicos por tal motivo es de necesidad primordial el reconocimiento a los Comedores Populares, como organizaciones sociales de base.

Asimismo el Artículo 5° del Reglamento de la ley N° 25307, aprobado por Decreto Supremo N° 041-2002-PCM, dispone que las Organizaciones Sociales de Base podrán crear o integrar cualquier otra persona jurídica de derecho privado, para el mejor desarrollo de sus objetivos institucionales, con la misma finalidad de que puedan asociarse entre sí formando organizaciones de segundo demás niveles.

Que, la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, señala:

Título Preliminar

Artículo II.- Autonomía

Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración; con sujeción al ordenamiento jurídico.





“AÑO DE LA DIVERSIFICACION PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

Título V

Las Competencias y Funciones Específicas de los Gobiernos Locales

Capítulo II

Las Competencias y Funciones Específicas

Artículo 84º.- Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos

Las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones:

1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidad provinciales:
- 1.4. Ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia, cuando la municipalidad distrital no pueda asumir dicha función.

QUE, ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS FACTICOS Y DERECHO EXPUESTOS PRECEDENTEMENTE Y CON ARREGLO A LAS FACULTADES PREVISTAS EN EL ART. 39 DE LA LEY Nº 27972- LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS MEDIANTE RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 0158-2015-MPH.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Reconocer, a la Junta Directiva del Comedor Popular “Virgen de la Candelaria”- Comunidad Campesina de Ñaupay, Ihuari- Huaral, estando conformada por los siguientes miembros:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGOS	DNI
Elsa Doris Verónica Yanac Gerónimo	Presidenta	41015177
Margarita Rosadia Soto Gerónimo	Vicepresidenta	43043429
Silvina Melicia Remigio Herrera	Secretaria	15990324
Irene Cevilla Gerónimo Remigio	Tesorera	15989783
Ermelinda Carmen Nazario Calderon	Almacenera	42676813
Edolina Gerónimo Ortiz	Fiscal	15989776
Candelaria Moya Quillay	Vocal I	45384176
Eugenia Herrera Orenco	Vocal II	48393956

ARTICULO SEGUNDO.- El periodo de Vigencia de este reconocimiento es de un (01) año, del 28 de Diciembre del 2015 al 28 de Diciembre del 2016.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Participación Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Huaral, el comunicar la presente resolución a la Junta Directiva del Comedor Popular “Virgen de la Candelaria”- Comunidad Campesina de Ñaupay, Ihuari- Huaral.

ARTICULO CUARTO: RECOMENDAR, a los representantes de la presente Junta Directiva, responsabilidad en sus funciones cumpliendo con las disposiciones contenidas en su propio Estatuto.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

[Firma]

Lic. Oscar S. Toledo Maldonado
Gerente Municipal